



RESOLUCIÓN 024-ASMCUE-2025-PAC

RESOLUCIÓN QUE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. (VIGÉSIMA SEGUNDA REFORMA)

**LCDO. BAYRON FAREZ MUÑOZ.
DIRECTOR EJECUTIVO
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República de Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, literal I), establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principio jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentran debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se basa en los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que, la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador, establecen la obligatoriedad de todas las entidades que integran el Sector Público, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo al artículo 1, tiene por objeto regular la



aplicación de la LOSNCP, por parte de las entidades contratantes y demás actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo y 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado (...)”*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su cuarto inciso se determina que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

Que, en fecha 13 de enero de 2025, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, aprobó y publicó el Plan Anual de Contratación (PAC), correspondiente al año 2025, para Acción Social Municipal del cantón Cuenca, mediante Resolución 001-ASMCUE-2025-PAC.

Que, mediante Resolución No. 002-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 03 de febrero de 2025, se realizó la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.



Que, mediante Resolución No. 003-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 07 de febrero de 2025, se realizó la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 004-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 14 de febrero de 2025, se realizó la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 005-ASMCUE-2025-PAC, de fecha 12 de marzo de 2025, se realizó la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto en el Memorando Nro. 0789-ASMCUE-2025, de fecha 01 de abril de 2025 y el Memorando Nro. 0812-ASMCUE-2025, de fecha 02 de abril de 2025, y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad dejar sin efecto la Resolución No. 006-ASMCUE-2025-PAC, emitida el 27 de marzo de 2025.

Que, mediante Resolución No. 007-ASMCUE-2025, de fecha 07 de abril de 2025, se realizó la quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 008-ASMCUE-2025, de fecha 09 de abril de 2025, se realizó la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 009-ASMCUE-2025, de fecha 16 de abril de 2025, se realizó la séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 010-ASMCUE-2025, de fecha 30 de abril de 2025, se realizó la octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 011-ASMCUE-2025, de fecha 07 de mayo de 2025, se realizó la novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 012-ASMCUE-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, se realizó la décima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 013-ASMCUE-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, se realizó la décima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 014-ASMCUE-2025, de fecha 28 de mayo de 2025, se realizó la décima segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 015-ASMCUE-2025, de fecha 13 de junio de 2025, se realizó la décima tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.



Que, mediante Resolución No. 016-ASMCUE-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, se realizó la décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 017-ASMCUE-2025, de fecha 26 de agosto de 2025, se realizó la décima quinta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 018-ASMCUE-2025, de fecha 29 de agosto de 2025, se realizó la décima sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 019-ASMCUE-2025, de fecha 05 de septiembre de 2025, se realizó la décima séptima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 020-ASMCUE-2025, de fecha 11 de septiembre de 2025, se realizó la décima octava reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 021-ASMCUE-2025, de fecha 24 de septiembre de 2025, se realizó la décima novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 022-ASMCUE-2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, se realizó la vigésima reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Resolución No. 023-ASMCUE-2025, de fecha 02 de octubre de 2025, se realizó la vigésima primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025.

Que, mediante Memorando Nro. 2530-ASMCUE-2025, de fecha 24 de octubre de 2025, el Lcdo. Marco Vinicio Guaraca Quispe, Especialista de Comunicación Social de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, solicita: "(...) *Reforma PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (PAC) 2025.*

Tipo de reforma solicitada: REFORMA DE PRESUPUESTO

En el Plan Anual de Contratación (PAC) de Acción Social Municipal consta el proceso denominado: "Contratación de Gestor Publicitario para difundir a la ciudadanía, a través de medios de comunicación, los servicios y programas con que cuenta Acción Social Municipal del cantón Cuenca". por tal motivo para el proyecto El Capullo. Dicho servicio tiene el fin de dar a conocer y difundir por medios de comunicación locales los servicios y beneficios a los que pueden acceder los niños, niñas y adolescente en el Proyecto Creciendo Juntos con Amor "El Capullo", así



como, difundir campañas publicitarias que promuevan la prevención de la violencia en todas sus formas según consta en el informe de necesidad que se adjunta.

Por tal motivo, se solicita realizar la respectiva reforma al PAC.

Este proceso actualmente cuenta con USD 2.773,52

1. Base legal.

- Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública:

REFORMA DEL PAC:

Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
 - 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
 - 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
- y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.*

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, Acción Social Municipal del cantón Cuenca, en virtud de lo expuesto, y en función de sus metas institucionales, ha visto la necesidad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2025.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Lcdo. Bayron Ernesto Fárez Muñoz, Director Ejecutivo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca:

RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar y autorizar la vigésima segunda reforma del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, correspondiente al año 2025, de acuerdo con la motivación expuesta mediante Memorando Nro 2530-ASMCUE-2025 y sus anexos, por lo tanto, reformar el PAC de conformidad con el siguiente detalle:

Reforma de presupuesto:

PARTIDA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTÓNICO	PRODECIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	PERIODO
SITUACIÓN ACTUAL										
730207	836100011	servicio	especial	No aplica	no	Comunicación social - contratación directa	Contratación de Gestor Publicitario para difundir a la ciudadanía, a través de medios de comunicación, los servicios y programas con que cuenta Acción Social Municipal del cantón Cuenca	1	2,773,52	C3
REFORMA										
730207	836100011	servicio	especial	No aplica	no	Comunicación social -	Contratación de		4,273,52	C3

						contratación directa	Gestor Publicitario para difundir a la ciudadanía, a través de medios de comunicación, los servicios y programas con que cuenta Acción Social Municipal del cantón Cuenca	1		
--	--	--	--	--	--	----------------------	---	---	--	--

Artículo 2.- Disponer a la Especialista de Compras Públicas, para que realice la reforma en el Plan Anual de Contratación del año 2025, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto



administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información y, facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, como también la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer al Especialista de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional www.asm.gob.ec, así como los archivos en formato PDF del PAC reformado de Acción Social Municipal del cantón Cuenca.

Artículo 4.- Disponer a las diferentes áreas, unidades y proyectos de la Institución, que las contrataciones a cargo de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, deben obligatoriamente sujetarse a lo mandado en la ley y a las reformas detalladas en esta resolución, correspondiente al Plan Anual de Contratación del año (PAC) del año 2025.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado y firmado en la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal del cantón Cuenca, a los 27 días del mes de octubre de 2025.

Lcdo. Bayron Fárez Muñoz.
Director Ejecutivo
ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA.